Research Consortium

SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS DE LAS MUJERES: UN MARCO CONCEPTUAL

CHERYL DOSS Y RUTH MEINZEN-DICK[1]

Los derechos sobre la tierra y la seguridad en la tenencia de las mujeres cobran cada vez mayor importancia por motivos de equidad de género, y por ser un medio para promover el crecimiento económico y el desarrollo, y reducir la pobreza. Los derechos sobre la tierra y la seguridad en la tenencia de las mujeres están ganando protagonismo en la agenda internacional ya que dos de los indicadores para los Objetivos de Desarrollos Sostenible (ODS) (5.A.1 y 1.4.2) se enfocan en los derechos de la tierra de las mujeres[2].

Si bien cada vez hay más policitas y programas diseñados para fortalecer la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres, algunos de los cuales han sido rigurosamente evaluados usando métodos cualitativos y cualitativos, usualmente es difícil extraer las lecciones aprendidas de este tipo de análisis porque utilizan diferentes definiciones, indicadores e información. Además, se implementan en contextos muy distintos, y las características distintivas del contexto no suelen identificarse. Además, el lenguaje y los conceptos que utiliza la comunidad jurídica, los investigadores de las ciencias sociales y las agencias y personas que llevan a cabo actividades de incidencia suelen diferir.

Este estudio desarrolla un marco conceptual sobre la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres y los factores que influyen en esta. Intenta presentar algunos conceptos y definiciones comunes para facilitar la recopilación de las lecciones de los análisis individuales y de los estudios de caso destacando los elementos clave que pueden estar relacionados con la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres. Muchos estudios identifican uno o dos elementos sin entrar a analizar como los demás pueden estar relacionados. Los estudios que consideran la manera en que las políticas o los proyectos pueden cambiar la seguridad en la tenencia en un contexto particular usualmente no brindan suficiente información del contexto nacional o regional que permitan hacer comparaciones entre diversos países. Este marco destaca las dimensiones claves del contexto que pueden ser relevantes. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres no es estática, este marco identifica los tipos de factores que pueden cambiar la seguridad en

[1] Agradecemos especialmente los exhaustivos comentarios de Renee Giovarelli y Elisa Scalise, y la revisión y edición de Amanda Richardson. Los participantes en el taller de dos días celebrado en Junio de 2017 (Maitri Moraji, Ashok Sircar, y Helbert Kamusiime) aportaron percepciones adicionales sobre estos temas. Además, los participantes en el taller de validación celebrado en enero de 2018 aportaron útiles y detallados comentarios: Asyl Undeland, Elizabeth Daley, Michelle Nuijen, Victoria Stanley, Rachael Knight, Xiaoli Wang, Yuliya Panfil Mercedes Stickler, Hirut Girma, Philippine Sutz, Krista Jacobs y Agnes Quisumbring. Agradecemos a Adriana Ortiz Serrano por revisar la fidelidad de esta traducción.

[2] 5.A.1 es (a) la proporción de la población agrícola total con titularidad o derechos seguros sobre la tierra agrícola, por sexo; y (b) parte de las mujeres que están entre los propietarios o portadores de derechos de tierras agrícolas, por tipo de tenencia. 1.4.2 es la proporción de la población adulta total con derechos seguros de tenencia de tierras, con documentos reconocidos legalmente y quienes perciben sus derechos de tierras como seguros, por sexo y por tipo de tenencia.

la tenencia de la tierra, tanto para fortalecerla, como para debilitarla.

La necesidad de disponer de un marco y en análisis de los elementos claves surgió de las conversaciones con el Consorcio de Investigación sobre los derechos a la tierra de las mujeres organizado por Resource Equity. Este marco está diseñado para que lo utilicen practicantes como investigadores, con el fin de presentar algunos conceptos y terminología común[3]. Cuando se recopila información cualitativa y cuantitativa más consistente, los análisis comparativos son más viables. Cada proyecto, tanto las intervenciones como las investigaciones sobre los impactos, se centran en los asuntos particulares que les conciernen. Al incluir cierta información común en los análisis y las evaluaciones, podemos ver como las lecciones aprendidas podrían aplicarse en otros ámbitos.

Una bibliografía extensa, tanto académica como enfocada en políticas, identifica por qué son importantes la seguridad en la tenencia y los derechos a la tierra de las mujeres[4]. En este estudio, damos por sentado que la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres es importante, y nos enfocamos en identificar los factores que la fomentan. Primero analizamos el concepto y mediciones de la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres; seguido de ello, presentamos el marco conceptual de factores que pueden afectar la seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres. La sección final presenta como podría utilizarse ese marco.

El marco no pretende ser exhaustivo, por lo tanto habrá detalles y sutilezas que no se analizan explícitamente. El punto de partida implícito es la tierra rural, en particular la tierra agrícola y las fincas familiares, pero varios de los principios también pueden aplicarse a otros tipos de tierras rurales (p.ej. bosques o pastizales), tierra y vivienda urbanas. Este marco está diseñado para identificar los asuntos centrales que dan forma a los debates alrededor de la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres y para plantear los aspectos fundamentales que deben incluirse en los análisis sobre la seguridad en la tenencia de las mujeres. Los análisis individuales pueden profundizar en asuntos específicos; el marco conceptual ayudará a mostrar como estos contribuyen a un conocimiento más amplio.

Conceptualizar y medir los derechos a la tierra

Si nos preocupa cómo los derechos de las mujeres a la tierra (o la carencia de estos) afectan a las mujeres y a sus familias, es importante considerar sus experiencias, lo cual requiere ir más allá de los derechos reconocidos legalmente, para comprender las complejidades empíricas de estos.

Sobre cualquier terreno, diversos individuos pueden tener derechos diferentes. Por lo tanto, es útil separar estos derechos y contemplar sus múltiples dimensiones. En la literatura de las ciencias sociales, esto generalmente se conoce como un conjunto de derechos. Este concepto sugiere que hay varios derechos y que un individuo o un grupo puede ostentarlos todos, o los derechos pueden estar distribuidos entre diferentes individuos o grupos de individuos. Esto nos alienta a reflexionar sobre qué individuos o qué grupos de individuos ostentan qué derechos específicamente. Esto contrasta con la visión occidental de los derechos a la tierra donde todos los derechos posibles sobre un terreno se reducen a la titularidad de una persona o entidad[5].

[3] Una versión más académica al respecto, con amplias referencias está en proceso de elaboración.
[4] Por ejemplo, el revolucionario libro de Agarwal, A Field of One's Own (1995), resaltó la importancia de los derechos de las mujeres a la tierra. En un estudio reciente, Meinzen-Dick, Quisumbing, Theis and Doss (2017) analizan la evidencia sobre la manera en que los derechos de las mujeres sobre la tierra están relacionados con la reducción de la pobreza, basándose en un marco conceptual desarrollado a través del proyecto Género, agricultura y patrimonio. Budlender y Alma (2011) ofrecen evidencia a partir de una serie de proyectos del IDRC sobre los impactos positivos de la seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres.
[5] Aun así, incluso en Europa y en Estados Unidos, otras personas además del propietario tienen algunos derechos. Esto incluye el derecho a cruzar a pie las tierras en Escocia o los derechos del gobierno a reclamar tierras para el uso público, además en la mayoría de los países rigen restricciones de zonificación.

Los conjuntos y los derechos se han definido de muchas maneras. Schalager & Ostrom (1991) presentan un marco citado con frecuencia que presenta cinco elementos del conjunto de derechos. El primero es el derecho de acceso, que es derecho a estar en la tierra, tal como caminar por ella. El segundo es el derecho de extracción o el derecho a tomar algo de la tierra, como leña, agua, plantas silvestres o rebuscas. El tercero es el derecho de administración, que es el derecho a regular el uso y a hacer mejoras, por ejemplo, plantando cultivos o árboles, removiendo arbustos, o mejorando el suelo. El cuarto, el derecho de exclusión, es el derecho a evitar que otros usen la tierra o los recursos. Por último, los derechos de transferencia son los derechos a vender, alquilar, obsequiar o legar la tierra[6].

Un segundo marco se basa en el sistema jurídico romano, el cual tiene tres componentes. El primero es el *usus*, o el derecho a usar la tierra. Esto incluiría los derechos de acceso y de extracción. El segundo es el *abusus*, que es el derecho a modificar la tierra. Este incluye los derechos de administración y de transformación[7]. El de transformación es el derecho a modificar la tierra para darle un uso distinto. En conjunto, los juristas definen el *usus* y el *abusus* como posesión. El tercer derecho es el *fructus*, que es el derecho a generar ganancias y pérdidas. El Sistema de Cuentas de Naciones Unidas (UN) se refiere a la persona que ostenta el derecho de *fructus* como el propietario económico (Comisión Europea et al., 2009). El conjunto de derechos de Schlagder y Ostrom no identifica explícitamente este tercer conjunto de derechos. En cambio, el marco romano no incluye explícitamente los derechos de transferencia.

Los estudios sobre los derechos de propiedad de las mujeres no representan claramente ninguno de los dos marcos. Gran parte de los textos se refiere al uso y control de la tierra para distinguir los derechos de posesión de las mujeres de los derechos de propiedad (Johonson, Kovarik, Meinzen-Dick, Njuki y Quisumbing, 2016). Los derechos de uso generalmente implican que una mujer puede trabajar la tierra. El control implica un poder mayor sobre la tierra incluidos los derechos de administración y de *fructus*, el derecho a generar ganancias y pérdidas. Por último, la propiedad se suele utilizar para describir a alguien que ostenta de manera independiente todos estos derechos, incluido el derecho a enajenar.

Asimismo, es necesario distinguir entre una situación en la cual una mujer tiene acceso a la tierra de una en la cual tiene *derecho* de acceder a la tierra. ¿Su habilidad de acceder a la tierra es un derecho o se encuentra facultada de hacerlo simplemente por el permiso que le concede la persona titular del derecho? ¿Su acceso a la tierra puede ser denegado por capricho de otra persona? Si es así, no es un derecho. Esto último puede denominarse “uso permitido” (Meinzen-Dick y Pradhan, 2002). El término “interés” es un término bastante amplio que comprende derechos y uso permitido. Un interés en la tierra no alcanza el nivel de un derecho social o legalmente reconocido, pero de todos modos tiene valor. Si el Estado o una empresa compensan a los usuarios de la tierra por una apropiación, por ejemplo, deben compensar los intereses en la tierra, no solamente los derechos sobre esta.

Finalmente, en muchos contextos, puede haber personas que tienen intereses futuros en la tierra. Por ejemplo, algunos individuos pueden tener el derecho a heredar la tierra de sus cónyuges o de sus padres. Así, aun cuando no tienen los derechos de uso en el presente, la tierra no puede venderse sin su consentimiento porque perderían su herencia. Entre ciertos pueblos indígenas, la tierra no es propiedad de una persona, ni siquiera de los integrantes actuales de la comunidad, sino que pertenece a generaciones pasadas y futuras. Las tierras colectivas pueden ser asignadas a un fideicomiso para la comunidad en su conjunto con reglas en torno al uso presente y futuro de las tierras.

El papel del Estado también varía mucho. El Estado puede permitir a los individuos o a los colectivos detentar la totalidad de los derechos sobre la tierra, o el derecho de propiedad puede estar en cabeza

[6] Schlager and Ostrom (1992) usan el término derechos de enajenación, en lugar de derechos de transferencia para identificar estos derechos. Sin embargo, en términos legales, los derechos de enajenación son solamente los derechos a disponer plenamente de los derechos de propiedad y posesión , y los derechos de transferencia incluyen el conjunto más amplio. Por lo tanto, mantenemos el significado de lo que identifican Schlager y Storm, pero usamos el término más amplio para indicarlo. Agradecemos a Adriana Ortiz Serrano por revisar la fidelidad de esta traducción.

[7] Al comentar sobre Schlager y Ostrom (1992), Galik y Jagger (2015), sugieren que distingamos administración y transformación.

del Estado y los derechos de los individuos o colectivos pueden ser más limitados. Por ejemplo, los individuos y los colectivos pueden detentar el derecho de uso de la tierra de propiedad del Estado, pero no el derecho a enajenar.

De este modo, es útil considerar los siguientes conjuntos de derechos:

Usus: derechos a usar, incluidos los derechos de acceso y extracción
Abusus: derecho a modificar, incluidos los derechos a administrar y a transformar
Fructus: derecho a generar ganancias y pérdidas, propietario económico
Transferencia: derechos a transferir la tierra, de manera temporal o permanente
Intereses futuros: puede incluir el derecho a heredar o cubrir derechos que puedan realizarse en el futuro.

Sin embargo, los derechos a la tierra enunciados no se presentan claramente en el trabajo empírico hecho hasta ahora, particularmente aquel que utiliza datos cuantitativos de encuestas. La mayor parte del trabajo empírico sobre los derechos a la tierra ha usado datos a nivel del hogar. Solo de manera reciente ha habido un intento de identificar los derechos en cabeza de los individuos dentro del hogar, en vez de simplemente preguntar por la tenencia de la tierra dentro del hogar. Las preguntas en los hogares pueden referirse a todas las tierras del hogar o a cada parcela. Cada vez es más común preguntar sobre el estado de la tenencia de cada parcela, es decir, si es de propiedad de alguien en el hogar, arrendada, alquilada, prestada etc. Si es propiedad, las encuestas comúnmente preguntan si existe un documento de registro o de propiedad, y, de ser así, qué tipo de documento (titulo, escritura, registro, recibo, testamento, etc., según corresponda en el contexto local)[8]. Algunas encuestas a nivel del hogar preguntan, acerca de los derechos que la familia tiene sobre la tierra, generalmente sobre de los derechos de enajenación, como si alguien en el hogar tiene derecho a venderla, rentarla o a usarla como garantía.

La consideración de los derechos de las mujeres a la tierra ha promovido que los esfuerzos de recopilación de datos recojan información acerca de quiénes detentan los distintos derechos sobre la tierra en el hogar. Algunas encuestas ahora preguntan quién en el hogar es el dueño de la tierra y pueden preguntar quién figura como propietario en los documentos. Pueden incluir si la propiedad es ostentada conjuntamente y si ambos propietarios aparecen en los documentos. Pueden incluir opciones para indicar si alguien fuera del hogar está inscrito como titular en los documentos o si alguien de una generación pasada es el titular en caso de que los documentos no hayan sido actualizados. Las encuestas pueden preguntar si la tierra se puede vender, arrendar o usarse como garantía o pueden preguntar quién dentro del hogar tienes ese derecho o quien toma las decisiones al respecto. Además, se pueden formular preguntas acerca de la administración, como quien gestiona o toma las decisiones sobre si se debe y qué se debe plantar. Por último, puede haber preguntas sobre quién controla la producción, quién decide si se vende o no el producto agrícola, y quién controla los ingresos si se vende. Los análisis iniciales de seis países en África sugieren que no necesariamente una persona detenta todos los derechos y que las mujeres tienden a detentar menos derechos, o derechos más débiles que los hombres (Slavchevska, De la O Campos, Brunelli y Doss, 2017).

Otras fuentes de datos, como los registros administrativos, suelen captar solo una dimensión de los derechos. Solo identifican a la persona o las personas que tiene los derechos formales, los derechos legales sobre la tierra. En algunos casos, reflejan el proceso administrativo en lugar del titular de los derechos legales, por lo que puede que solo incluyan el nombre del hombre cabeza de hogar, incluso cuando ambos cónyuges tienen derechos de propiedad conyugal conjunta. El proceso de reclamar los derechos pude facilitarse al tener el nombre en los documentos administrativos además de tener derecho por el matrimonio. Qué registros administrativos documentan los derechos puede variar entre países; pueden ser escrituras o certificados de uso. Por lo general, estos registros no incluyen información sobre el sexo de la persona titular de los derechos, lo que dificulta el análisis de género.

[8] Cuando la propiedad está formalmente en cabeza del Estado, en países como Etiopia o China, la propiedad en este contexto se utiliza para referirse al conjunto de derechos más amplio que puede ostentar una persona.

Además, en los documentos, los distintos derechos suelen tratarse como si fueran ostentados por una persona, aun cuando en realidad pueden estar distribuidos entre varias.

Las tierras colectivas plantean problemas adicionales. Particularmente en las zonas rurales, las mujeres (y los hombres) suelen depender no solamente de las tierras individuales o del hogar, sino también de diversos tipos de tierras, la extracción de agua, forraje leña y otros productos de fuentes de agua colectivas, pastizales y bosques. Estas tierras pueden ser oficialmente propiedad del Estado o transferidas a diversos tipos de comunidades o grupos. La seguridad en la tenencia de las mujeres sobre estas tierras depende de los derechos de la comunidad o del grupo sobre esas tierras, así como de los derechos de las mujeres en estos grupos. Por ejemplo, para que las mujeres tengan derechos de administración (*abusus*) sobre un bosque, deben tener una voz significativa en los grupos usuarios de bosques que tienen derechos reconocidos sobre tierras forestales.

Seguridad en la tenencia de la tierra

Comprender la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres implica conocer no solo los derechos de los que son titulares las mujeres sino también qué tan seguros son estos derechos. Para esto, el simple binario si/no de si la tenencia de la mujer sobre la tierra es segura no es suficiente. En cambio, necesitamos considerar en qué medida la tenencia de tierras de las mujeres es segura y qué significa esto. La seguridad en la tenencia tiene múltiples dimensiones y hombres y mujeres tienen diferentes experiencias al respecto.

Place et al. (1994) identifica tres componentes de la seguridad en la tenencia:

- **Integridad en el conjunto de derechos:** Cuando un individuo o grupo ostenta más derechos del conjunto de derechos, la tenencia es más segura
- **Duración:** Los derechos de duración conocida y prolongada son más seguros
- **Solidez:** Los derechos que son conocidos por el titular, aceptados por la comunidad y exigibles son más seguros.

La especial consideración a la seguridad en la tenencia de las mujeres nos lleva a agregar un cuarto componente:

- **Derechos individuales o compartidos**: ¿En qué medida los derechos son detentados individual o colectivamente y cuál es la relación entre los titulares de los derechos?

Desarrollar medidas empíricas de seguridad en la tenencia es particularmente complejo. Una revisión reciente de los estudios empíricos cuantitativos sobre seguridad en la tenencia de la tierra (Arnot, Luckert, Boxall, 2017), que no se centra explícitamente en los derechos a la tierra de las mujeres, destaca la amplia variedad de indicadores que se utilizan para la seguridad en la tenencia de la tierra. La mayoría de estos indicadores desarrollan una medida binaria de si la tenencia de la tierra es segura o no. Los indicadores incluyen percepciones de seguridad en la tenencia, derechos de uso y transferencia, titulo legal, probabilidad de expropiación, propiedad individual (en contraposición a la propiedad colectiva) y tipo de tenencia. Los datos que generan estos indicadores se basan en una amplia variedad de preguntas de encuesta. De esta manera, las comparaciones en la seguridad de la tenencia de la tierra no solo deben afrontar el desafío de que los contextos puedan ser distintos, sino que además los indicadores de seguridad en la tenencia de la tierra son muy diferentes. Por lo tanto, definir e identificar las dimensiones de la seguridad en la tenencia de la tierra en distintos contextos ofrece mejores comparaciones y más oportunidades para aprender lecciones tanto de política como programáticas.

Integridad del conjunto de derechos:

Una suposición muy arraigada en los estudios académicos y de políticas es que hay una jerarquía de derechos, en la que la enajenación es el derecho más poderoso y, por lo tanto, el más anhelado. Una suposición relacionada es que la seguridad en la tenencia aumenta a medida que uno ostenta más derechos. De esta manera, en la medida en que uno ostente un conjunto de derechos más completo es usado como indicador de seguridad en la tenencia de la tierra.

Con mejor información sobre el alcance de los derechos que ostentan los individuos, podría ser posible cuestionar esta suposición. Uno de los argumentos en contra de la titulación y el registro de tierras, particularmente desde una perspectiva de género, es que con la formalización se suelen perder los matices y las dinámicas de la tenencia que existían y que generalmente combina todos los derechos del conjunto y los confiere a una persona (o varias). Cuando esto sucede, otras personas que tenían derecho, particularmente las mujeres, pueden perder los derechos que tenían antes de que empezara el programa de formalización (Lastarria-Cornhiel, 1997). En estas circunstancias, formalizar un conjunto de derechos más completo a una persona o grupo a costa de otros puede generar más inseguridad en la tenencia de la tierra. Por ejemplo, Los programas de titulación que documentan la propiedad en nombre de la persona cabeza de hogar podrían hacer sus derechos más completos en detrimento de los de su cónyuge.

El termino propiedad suele utilizarse para reflejar el más fuerte de los derechos patrimoniales en un contexto especifico. Sin embargo, comprender qué significa la propiedad puede variar considerablemente en distintos contextos; los derechos que confiere la propiedad también pueden diferir entre los hogares y diferir según el género. Por lo tanto, para los fines de este marco conceptual, en vez de enfocarnos en la propiedad, nos enfocamos en derechos específicos.

Duración:

La duración es una dimensión crucial de la seguridad en la tenencia de la tierra; indica el horizonte de tiempo sobre el cual alguien tiene derechos y la medida en que ese horizonte de tiempo es cierto o conocido. La seguridad relacionada con la duración depende del tiempo y la certeza; alguien pude tener derecho a usar la tierra durante una temporada, otros de por vida, y cuanto más duraderos sean los derechos más seguros son. Sin embargo, la incertidumbre acerca de los términos y las condiciones para la terminación del derecho genera inseguridad, incluso si el derecho dura un tiempo prolongado.

En particular para las mujeres, la duración puede no necesariamente estar determinada por una cantidad de tiempo sino en función de una relación (Giovarelli & Scalise, 2016). Los derechos de las mujeres a la tierra generalmente se derivan de su relación con un hombre como el padre, el cónyuge o hijo, lo que la hace vulnerable a los cambios en su estatus social o en la estructura familiar. Con frecuencia, la duración de los derechos de la mujer a la tierra está limitada al tiempo durante el cual que está casada; tras el divorcio, el abandono o la muerte de su esposo, puede perder cualquier derecho a sobre la tierra.

Solidez:

La solidez de los derechos se refiere a la medida en que los derechos se pueden defender y hacer cumplir cuando son amenazados, y a si quien los ostenta tiene acceso a instancias para protegerlos. Esto, a la vez depende de los sistemas jurídico, social o normativo y de las instituciones que respaldan los derechos. Debido a que la solidez depende de la fuente de los derechos y de la naturaleza de los desafíos que enfrentan los derechos, la solidez es más difícil de medir que la integridad y la duración. Los derechos que son cultural y jurídicamente legítimos son más sólidos que aquellos que son disputados por leyes o normas sociales (Giovarelli y Scalise, 2016).

La solidez de los derechos también depende de la capacidad de ejercerlos. Esto es el grado en que las

mujeres son conscientes de sus derechos, comprenden su significado, saben cómo documentarlos y comprenden cómo usarlos para su beneficio. Las limitaciones financieras pueden limitar la capacidad para ejercer los derechos.

El pluralismo jurídico- la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos- es generalizado, pero es especialmente relevante para las mujeres en los países en desarrollo y puede afectar la dimensión de la solidez de la seguridad en la tenencia de la tierra. La fuente de las reclamaciones a los derechos a la tierra afecta que tan bien se hacen valer los derechos frente a los diferentes tipos de desafíos. Por ejemplo, los derechos consuetudinarios a la tenencia de tierras suelen ser más fuertes a nivel local que los sistemas escritos, en particular en materia de conocimiento local y cumplimiento. Los derechos sobre las tierras reconocidos por la ley y la posibilidad de convocar al Estado para hacer efectivo su cumplimiento, suelen ser más fuertes cuando se trata de personas ajenas al hogar o a la comunidad.

En la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres, la interacción del pluralismo jurídico y las normas comunitarias o familiares agrega un nivel de complejidad mayor. Por ejemplo, incluso si una mujer tiene el derecho legalmente reconocido a heredar tierra de sus padres, las normas locales o presiones familiares pueden no reconocer ni defender ese derecho, e incluso pueden oponerse a que las mujeres reclamen la herencia de tierras. Reclamar derechos sobre la tierra puede crear tensión entre las mujeres y sus familias o comunidades, lo que puede conllevar a la perdida de acceso a otros recursos y apoyo. Igualmente, las instancias e instituciones para la resolución de conflictos de carácter legal pueden ser física, social o lingüísticamente inaccesibles para las mujeres o pueden acarrear un estigma social para aquellas que los utilicen.

Esto también plantea que no es suficiente considerar a los titulares de derechos (o reclamantes): también es fundamental tener en cuenta a los garantes, aquellos a cargo de proteger un derecho especifico. En esencia, los derechos de propiedad no son solamente relaciones entre personas y cosas (la propiedad), sino también una relación entre los titulares de derechos y el resto de la sociedad que debe respetar esos derechos. Más allá de este deber general de respetar un derecho, hay personas o cargos específicos que tienen el deber de proteger los derechos cuando estos se ven amenazados. En el caso de los derechos legalmente reconocidos, esto puede incluir funcionarios en tribunales judiciales e incluso la policía para hacer cumplir las decisiones judiciales. En el derecho consuetudinario, los garantes de derechos pueden incluir jefes locales y ancianos. Los derechos de las mujeres a la tierra, en la práctica, serán definidos por las normas y creencias de los garantes de derechos, la percepción de lo que consagra el marco legal acerca de la propiedad de las mujeres y de cómo aplicar ese marco, así como por la voluntad de defender/respaldar la tenencia de las mujeres a la tierra cuando hacerlo pueda ser contrario a las normas o a uno o más aspectos de los sistemas pluralistas.

En general, un derecho es tan sólido como las instituciones que los defienden. Esto incluye tanto la fuerza normativa de las reglas (que tanto se las acepta) y la fortaleza de los garantes, la cual está influenciada por la normativa como por los recursos físicos y económicos a su disposición. Por consiguiente, Giovarelli y Scalise (2016) resaltan la importancia de la exigibilidad: que las mujeres puedan presentar una reclamación, que se garantice que sus casos van a ser escuchados, y que la decisión final sea implementada.

Derechos individuales o compartidos:

Los derechos pueden ser ostentados por personas individuales o colectivamente por un grupo. Cuando los derechos son ostentados colectivamente, la seguridad en la tenencia de una persona se verá afectada por la seguridad de los derechos del grupo como por su posición dentro del grupo. Por ejemplo, en gran parte de la tenencia consuetudinaria en África la tierra está en manos del clan o linaje, pero hay diferencias respecto de si se reconoce a las mujeres que se casan como parte del linaje. Pueden que se les considere parte de su linaje natal, y por lo tanto no tienen derechos sobre la

tierra de su cónyuge cuando este muera[9].

Cuando los derechos los ostentan individuos, en vez de colectivos, estos pueden ser ostentados por una sola persona, conjuntamente por los cónyuges, conjuntamente por una generación (como cuando los hijos ostentan conjuntamente los derechos a la tierra heredada de sus padres), o conjuntamente por varias generaciones (como los ostentados conjuntamente por padres e hijos). Comprender quién ostenta los derechos y la medida en la cual puede ejercerlos es esencial para entender la seguridad en la tenencia de la tierra. Una esposa que sea propietaria de tierras conjuntamente con su esposo puede ser socia plena y en pie de igualdad en el ejercicio de todos los derechos o, en la práctica, su esposo puede ejercer todos los derechos, incluso si ella aparece como propietaria en un documento o es propietaria de pleno derecho (p.ej., la ley dice que las parejas casadas que compran propiedad tienen propiedad compartida sobre esta). Un hombre puede ostentar todos los derechos, pero tiene obligaciones con otros miembros de la familia, tales como expectativas de que la tierra esté disponible para que su esposa la cultive o el deber de mantener a su esposa y sus hijos. Los padres pueden ser propietarios de una parcela, pero los hijos pueden tener derecho a evitar que sus padres la vendan a alguien ajeno a la familia. Los integrantes del hogar pueden ser propietarios de un terreno pero necesitar permiso de la comunidad para venderlo. Estos se convierten problemas de género cuando las mujeres enfrentan requerimientos adicionales o diferentes que los hombres para ejercer sus derechos.

En el derecho escrito, hay dos formas distintas de propiedad compartida, y tienen impactos diferentes la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres. La primera es la titularidad conjunta, donde las partes comparten la propiedad del bien y tienen derechos iguales e indivisibles, incluido el de enajenación. Cada propietario conjunto también tiene el derecho de sobrevivencia; si uno de los dos propietarios fallece, el otro se hace propietario de todo el bien. La titularidad conjunta proporciona a los cónyuges la mayor seguridad si la ley y los procedimientos están establecidos para proteger los derechos de los copropietarios como si fueran uno, por ejemplo, cuando ambos copropietarios deben aprobar cualquier transferencia de los bienes inmuebles. La segunda forma de propiedad conjunta es cuando dos o más personas son propietarias de parte de un bien cada una. Cuando uno de los propietarios muere, sus sucesores heredan la parte del bien de propiedad del difunto; el/los otro(s) propietario(s) puede(n) ser o no ser herederos. Un propietario puede enajenar su parte del bien, con o sin el consentimiento del otro.

Marco Conceptual

Este marco se basa en numerosos enfoques, incluido el Marco de análisis y desarrollo institucional[10]. Esta adaptado para abordar problemas específicos relacionados con la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres. El marco incorpora cuatro áreas generales. La primera es el contexto, que incluye el contexto socioeconómico (incluida la historia), las características biofísicas (por lo general del recurso que se está estudiando, en este caso la tierra) y las características institucionales, incluidas las normas y las instituciones formales e informales. La segunda son las amenazas y oportunidades para los derechos a la tierra de las mujeres. La tercera es el campo de acción, que incluye tanto a los actores como a los medios de acción. Los actores incluyen a todos aquellos que influyen en la seguridad en la tenencia de la tierra de la mujer. Los medios de acción son aquellos medios de los que pueden hacer uso los diferentes actores para lograr los resultados que desean, y pueden incluir dinero, educación, redes y estatus social, o habilidad para hablar en público, dependiendo del asunto en cuestión. Este enfoque no solo nos permite considerar cómo los diferentes factores del contexto afectan la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres, sino también analizar el proceso de

[9] Los derechos a la herencia de los hombres que se casan en sistemas matrilineales también varían.
[10] Para un buen análisis del marco y cómo fue utilizado ver Ostrom, 2011. La estructura del campo de acción se desarrolla con base en Di Gregorio et al. 2008.

cambio. Por último, la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres es el resultado del interés y se retroalimenta para configurar el contexto para los derechos a la tierra de las mujeres en el futuro.

Imagen 1. Marco conceptual de factores que afectan la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres

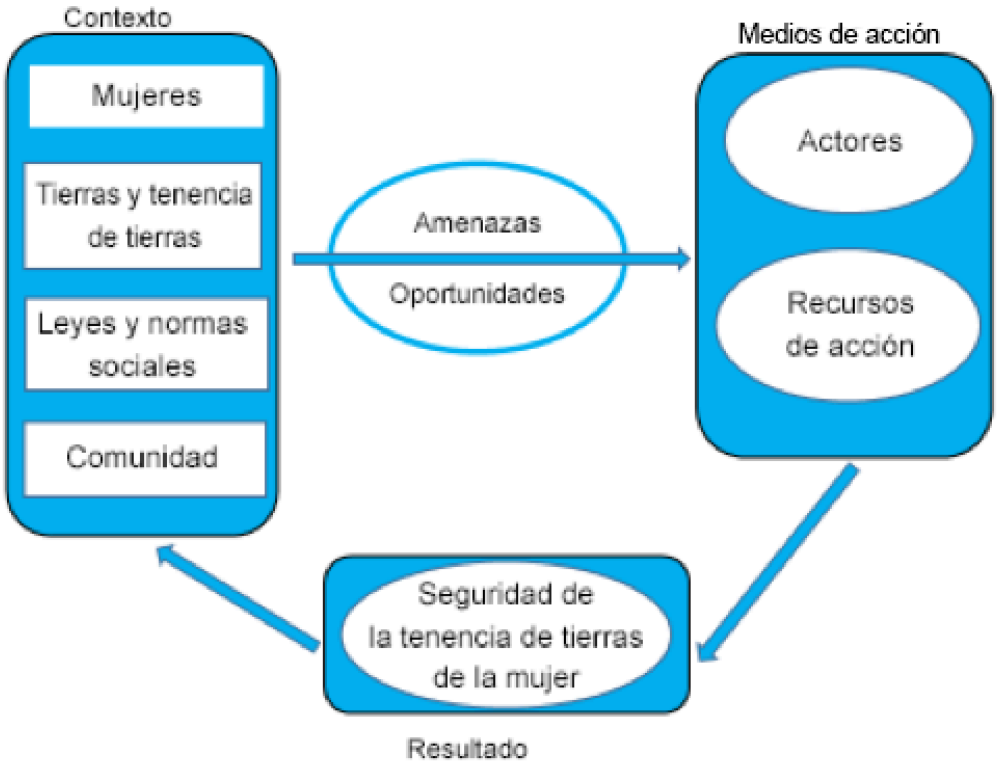

Contexto

El primer paso es proporcionar una comprensión detallada del contexto. Si bien muchos aspectos del contexto pueden ser relevantes, nos enfocamos en cuatro categorías contextuales clave que son particularmente importantes. Las categorías que se presentan a continuación a veces se superponen, pero identifican componentes esenciales necesarios para comprender estas preguntas generales.

Mujeres

¿Quiénes son las mujeres que estamos considerando? Es útil identificar primero la información demográfica de las mujeres. La etnia, la religión o la casta de las mujeres o de quienes son cabeza de sus hogares pueden determinar qué leyes o normas sociales sobre tierras las van a afectar. Si viven o no en un área donde su etnia, su religión o su cata es predominante puede también ser importante.

La seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres suele depender de su edad y de si son solteras, casadas o divorciadas. También puede depender del tipo de matrimonio (p.ej., consuetudinario, civil, y diferentes tipos de matrimonios religiosos). Las edades y posiblemente el sexo de sus hijos pueden ser un factor, como cuando las viudas pueden conservar la tierra como guardas de sus hijos, pero tienen menor influencia si tiene hijas. Otra característica importante es la posición de la mujer en el hogar. Las mujeres que son cabeza de hogar tendrán una seguridad en la tenencia distinta de aquellas mujeres en hogares duales o encabezados por una pareja. Las hijas y las nueras de quien es cabeza de hogar tendrán diferentes roles y relaciones dentro del hogar. Todos estos factores se intersectan con la etnia, la religión, la clase y la casta para configurar sus derechos en relación a la tierra.

El estatus socioeconómico de las mujeres también afecta sus derechos a la tierra. Su educación, ingresos, oportunidades de subsistencia, y riqueza van a afectar la manera como las mujeres interactúan con el sistema de tenencia de tierras.

Sin embargo, no solo las características individuales de las mujeres son importantes, también sus relaciones con otros. Como se señaló, sus relaciones con la familia, incluyendo su familia extendida, van a afectar su seguridad en la tenencia de la tierra. Además, las mujeres pueden participar en otros grupos, incluyendo grupos de mujeres, grupos de campesinos, y organizaciones de ahorro y crédito que influyen en el acceso de las mujeres a información, redes y apoyo.

A nivel comunitario, la posición de las mujeres dentro de la comunidad también va a afectar su tenencia. Las mujeres son comúnmente excluidas de los debates sobre asuntos de tierras, ya sea formalmente, a través de normas sociales, o en razón de sus otras responsabilidades. Las mujeres pueden no integrar las comisiones locales de tierras o ser parte de las autoridades consuetudinarias. Cuando las mujeres no son consideradas parte interesada en los debates sobre el uso y la adquisición de tierras, es posible que sus voces no se escuchen, ni a nivel local ni a nivel nacional. La voz de las mujeres en la toma de decisiones colectivas es especialmente relevante cuando la tierra es de propiedad y explotación colectiva, como en el caso de los bosques, pastizales, e incluso condominios, para garantizar que la administración sea conducida de manera consistente con las necesidades y los intereses de las mujeres sobre el recurso (Por ejemplo, no talar los árboles de karité, que pueden ser importantes fuentes de ingresos para las mujeres).

Tierra y tenencia de tierra

Primero, necesitamos comprender las características de la tierra misma. Mientras que algunas de estas características tienen que ver con la calidad de la tierra, como la fertilidad del suelo, el tamaño, si es plana o montañosa, y si es apta para la producción agrícola, otras características físicas tienen relación con las actividades humanas sobre las tierras. La tierra puede ser usada para la producción de cultivos anuales o perennes, como pastizal, o como huerto. La tenencia puede ser distinta en caso de ejercerse sobre bosques o humedales. La tenencia puede variar si la tierra tuvo otro uso en el pasado, especialmente en el pasado reciente, como en el caso de la tierra que era un pastizal y se convirtió en tierra agrícola.

Los pequeños agricultores pueden tener parcelas, en las que se encuentra su vivienda y sus tierras de cultivo. Pueden vivir en un pueblo y caminar hasta sus tierras. También pueden combinar ambas situaciones. El hecho de que la vivienda se encuentre o no en la tierra puede afectar la tenencia.

Los linderos de las tierras pueden ser fijos y demarcados con cercas o piedras. En el otro extremo, las personas pueden tener derecho a utilizar grandes extensiones de tierra que no están claramente definidas, como en algunos sistemas pastoriles.

La ubicación de la tierra también importa. La tierra que se ubica en áreas urbanas o peri-urbanas tienen regímenes de tenencia distintos a los que tiene la tierra rural en áreas remotas. La distancia de las carreteras, los mercados y las ciudades va a influir en las oportunidades para la producción comercial y en las presiones sobre la tierra.

Además de las características geográficas/físicas de la tierra misma, suele haber una relación compleja entre la tierra y los recursos asociados como el agua, los árboles o la infraestructura. Por una parte, aquellos que carecen de seguridad en la tenencia de la tierra pueden no tener el incentivo para hacer inversiones a largo plazo como plantar árboles o construir sobre la tierra. Por otra, hacer ese tipo de inversiones puede fortalecer la reclamación de la tierra. En algunos casos, las mujeres pueden tener expresamente prohibido plantar árboles porque esto puede ser visto como una clara reivindicación de la tierra (lo que en efecto significa que las mujeres no tienen derechos de

transformación).

Segundo, las concepciones sociales sobre un terreno en particular también son importantes. Estas concepciones pueden afectar su uso y la seguridad en la tenencia. Por ejemplo, en India, la tierra ancestral es aquella que se ha transferido a través de la familia, y hay normas muy estrictas que prohíben su venta. De manera similar, en Ghana, la tierra familiar es propiedad colectiva de la familia, lo cual limita sus usos o sus transferencias.

Tercero, las características del sistema de tenencia de la tierra van a afectar a hombres y mujeres de manera distinta. Como se señaló anteriormente, los diversos derechos a la tierra pueden ser ostentados de manera individual o compartida. Los derechos pueden estar concentrados o ser ostentados por varias personas. La medida en que los derechos estén formalmente documentados y legalmente reconocidos va a afectar la seguridad en la tenencia de la tierra. En los lugares donde la documentación formal de la tierra es limitada, otras formas de documentación o la declaración verbal pueden ser aceptadas como prueba de los derechos sobre las tierras. Para la tierra pública o de uso común es crucial comprender los procesos de cómo se administran y si las mujeres pueden participar o no en su administración.

Finalmente, el contexto histórico de los sistemas de tenencia de tierras del área es también relevante. Las característica de la tierra y de las dimensiones de los sistemas de tenencia de la tierra han sido enmarcadas como si fueran principalmente estáticas, pero también es clave comprender sus dinámicas. Los mercados de tierras se están desarrollando y transformando en muchas partes del mundo, y tanto los mercados de tierras a nivel local como nacional van a cambiar la seguridad en la tenencia de la tierra. Algunas transferencias pueden hacerse por acuerdo de todas las partes afectadas mientras que otras serán controvertidas. Al tiempo que los mercados y la demanda de tierras se están transforman, la disponibilidad y calidad de la tierra agrícola está cambiando como consecuencia de la urbanización, las prácticas agrícolas y de administración de los recursos, y, muchas veces, el cambio climático.

Leyes y normas sociales

Si bien los marcos jurídicos y las normas sociales pueden considerarse como categorías diferentes, en la práctica suele haber un continuo entre el derecho escrito, la ley consuetudinaria y las normas sociales.

Los dos conjuntos de marcos jurídicos que afectan los derechos de las mujeres a la tierra son el derecho de propiedad y el derecho de familia. Ambos pueden derivar de leyes escritas, consuetudinarias o religiosas. En diferentes contextos, y dependiendo del asunto particular, cualquiera de estas tres puede determinar las consecuencias de los asuntos relacionados con los derechos a la tierra. Las regulaciones, y las normas administrativas que las guían, contienen normas sobre cómo implementar las normas sobre tierras y la tenencia de recursos; estas son igualmente importantes para comprender el marco legal y el contexto de una reforma.

La constitución de un país puede establecer cómo el derecho consuetudinario coexiste con el derecho formal. También puede disponer los principios fundamentales que gobiernan la dinámica de la tenencia de tierras en un determinado contexto. Por ejemplo, la constitución puede adjudicar todas las tierras a nombre del Estado, o puede reconocer la autonomía de pueblos indígenas. Las disposiciones constitucionales crean la base para otras leyes en estos temas.

Las leyes de propiedad que gobiernan la tierra, la administración de las tierras, los recursos (incluidos los bosques, los pastizales y las tierras áridas), los bienes raíces o inmuebles son un punto de partida importante para comprender las dimensiones de la tenencia de tierra en un contexto especifico. Estas leyes pueden aportar información sobre varias de las principales características de un sistema formal de tenencia de tierra y, en algunos casos, sobre cómo se entienden los derechos consuetudinarios a la

tierra. En lo que respecta al género, estas leyes pueden ser una fuente para la protección de los derechos de las mujeres que se originen en el derecho de familia (p.ej., al establecer la titulación conjunta de la tierra que hace parte de la comunidad, cómo se define en la legislación matrimonial), o pueden ser una fuente para debilitar los de los derechos de las mujeres. Las leyes de propiedad también pueden proporcionar definiciones legales de la copropiedad o de los derechos compartidos.

El derecho de familia puede incluir leyes sobre la propiedad conyugal, leyes sobre la herencia, la dote, el precio de la novia, el divorcio, así como leyes sobre el estatus personal o civil y la administración del hogar. Para las mujeres, las leyes escritas sobre la propiedad conyugal podrían crear un derecho legal no reconocido por la costumbre. Los regímenes conyugales comúnmente adoptan uno de tres tipos: (1) comunidad plena de bienes, en la que los cónyuges son conjuntamente propietarios de todos los bienes traídos al matrimonio y adquiridos durante el matrimonio, incluidas las donaciones y las herencias; (2) comunidad limitada de bienes, en la que ambos cónyuges son propietarios de los bienes adquiridos durante el matrimonio, generalmente con algunas excepciones respecto de las donaciones o herencias de uno de los cónyuges; (3) separación de bienes: en la que cada cónyuge es propietario de sus propios bienes y no hay derechos compartidos por el hecho del matrimonio.

Las leyes respecto de la propiedad conyugal generalmente difieren dependiendo de si el matrimonio es formalmente registrado, reconocido por las autoridades tradicionales o religiosas, o una combinación de las dos. La convivencia puede crear o no derechos de propiedad compartidos.

El derecho de sucesiones comúnmente determina el trato que deben recibir los derechos de propiedad cuando el titular de los derechos fallece. Por lo general, establece reglas para la sucesión intestada (sin testamento) así como la manera en que deben elaborarse los testamentos y las limitaciones para legar bienes a los herederos, lo cual es particularmente importante para las viudas y las hijas.

En situaciones de pluralismo jurídico, así como cuando el derecho consuetudinario y escrito son reconocidos y aplicados, es importante comprender la relación entre los diferentes regímenes jurídicos. La ley consuetudinaria y la ley formal no se están necesariamente apartadas, con frecuencia se superponen y cada una puede influir en diferentes circunstancias. Que un conflicto de adjudicación de tierras se rija por la ley escrita o la ley consuetudinaria depende del sistema de tenencia de la tierra que domine en esa área en particular. Las partes involucradas pueden tener la posibilidad de elegir la instancia para resolver el conflicto. Según el contexto, puede considerarse favorable para las mujeres elegir una instancia en lugar de otra pero son las normas locales y los recursos de los que dispongan las mujeres los que van a determinar si pueden acudir a esa instancia. Giovarelli y Scalise (2016) señalan que los derechos a la tierra de las mujeres son más seguros cuando las mujeres tienen legitimidad cultural y legitimidad legal y cuando se la ley escrita, la ley consuetudinaria, y las normas comunitarias y familiares los reconocen.

Por último, el análisis de los marcos legales debe identificar quién tiene el deber de garantizar que los derechos a la tierra, y particularmente los derechos a la tierra de las mujeres, se respeten. Una mayor atención empírica a las actitudes de los garantes de derechos puede ayudar a determinar si es probable los derechos de las mujeres se respeten en la práctica. Esto es particularmente importante para el ejercicio de los derechos a la tierra de las mujeres (Giovarelli and Scalise 2016).

Las normas sociales sobre los derechos a la tierra, particularmente los derechos a la tierra de las mujeres, puede diferir de los marcos legales. Las normas sociales median entre quienes buscan la resolución legal de un problema y qué sistemas legales se utilizan. La mayoría de los problemas alrededor de la tierra se resuelven sin acudir al sistema legal escrito. Por lo tanto, es importante conocer las normas sociales y las prácticas relacionadas con los derechos de propiedad de hombres y mujeres, las cuales pueden operar a nivel de la comunidad o de la familia. Además, de manera más general, las normas de género pueden afectar la manera en que se trata a hombres y mujeres y en la manera en que hombres y mujeres responden ante las diversas situaciones que afectan la seguridad en la tenencia de las mujeres.

Las normas de género influyen en las relaciones, los roles y los comportamientos de mujeres y hombres, y esto puede repercutir en los derechos de propiedad. Por ejemplo, en los sistemas patrilineales donde las mujeres que se casan se mudan a vivir con la familia de sus esposo, las mujeres pueden perder, o nunca recibir, derechos en su lugar natal porque ya no están allí para cuidar la tierra. En los sistemas matrilineales donde los hombres se mudan al hogar de su esposa, las mujeres pueden tener más influencia, incluso si no son propietarias de la tierra. Igualmente, puede ser inapropiado que las mujeres hablen sobre asuntos relacionados con la tierra porque tradicionalmente estos son asuntos de hombres y la participación de las mujeres es considerada una muestra de debilidad de los hombres. De manera más general, en la medida en que las mujeres sean consideradas como agriculturas en vez de ayudantes, como productoras, en lugar de amas de casa, o como contribuyentes en vez de dependientes, determina su capacidad para interactuar con otros sobre asuntos relacionados con la tierra.

Adicionalmente, las normas sociales influyen en la manera como las familias distribuyen su riqueza. Esto va mucho más allá del legado que pueda darse al momento del fallecimiento de un integrante de la familia, incluye las transferencias *inter vivos* hechas mientras la persona aún vivía. Quisumbing, Estudillo, and Ostuka (2004) documentan la importancia de considerar la variedad de transferencias posibles, y señalan que la tierra y la educación son formas distintas de proveer recursos a los niños. Donde se practica la dote, la regla puede ser que la hijas reciban bienes muebles como dinero y joyas, mientras que los hijos reciben tierra.

Las normas de género pueden afectar cuán justos y socialmente legítimos se consideran los mecanismos para la resolución de conflictos. Las normas sociales en áreas rurales y periurbanas pueden desincentivar el uso de sistemas formales, pues su uso puede considerar entrar a debatir asuntos privados en espacios públicos. Los mecanismos para la resolución de conflictos tradicionales o consuetudinarios pueden ser aceptados como un punto medio legitimo/aceptable. Estos mecanismos pueden considerarse favorables para ciertos grupos con base en su estatus social, riqueza, etnia, o género.

Finalmente, las normas sociales determinan quién es el responsable de garantizar que se respeten los derechos a la tierra de las mujeres. Puede ser responsabilidad de un pariente masculino garantizar que las mujeres tengan tierra para cultivar o de los lideres tradicionales hacer cumplir las leyes relativas a los derechos a la tierra de las mujeres. Sin embargo, con la creciente escasez de tierra y los cambios en las estructuras gubernamentales locales, algunos de estos patrones se están rompiendo.

Comunidad

Las relaciones de las mujeres están arraigadas en las comunidades a las que pertenecen. Las comunidades pueden fundarse en la ubicación, la clase social, la religió o la etnia, entre otras. Si las mujeres, y sus esposos, son migrantes recientes en la zona o han pertenecido por largo tiempo a la comunidad local puede afectar la seguridad en la tenencia de tierras. Las mujeres pueden declararse integrantes de una comunidad a través de su familia natal y a través de sus esposos. Estas diversas comunidades pueden superponerse por completo o de forma limitada y las mujeres pueden ganar o perder posición en estas comunidades a medida que cambia sus estatus (p.ej., cuando pasan de solteras a casadas, o viceversa).

Inicialmente podemos pensar en la comunidad espacial en la que viven. Puede ser una ciudad o un conjunto pequeño de casas. Puede ser homogénea o heterogénea en términos de etnia y religión. Si es heterogénea, puede haber armonía o tensión entre los grupos. Los niveles de ingreso y de riqueza también pueden ser homogéneos o puede haber una inequidad sustancial. El sustento de todos sus habitantes puede basarse en la agricultura o puede estar diversificado entre los hogares.

En la sección anterior sobre las mujeres, analizamos la estructura familiar de las mujeres. Pero los

patrones en la estructura de la familia dentro de la comunidad también son importantes. Las personas pueden vivir en hogares nucleares o en familias extendidas. La poligamia, el divorcio y la emigración de los integrantes del hogar van a impactar la seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres. Las comunidades pueden ser principalmente matrilineales o patrilineales. Los hogares que no participan en las normas de la comunidad van a enfrentar diferentes desafíos respecto los derechos a la tierra de las mujeres que aquellos que si lo hacen.

La tierra puede ser un indicador fundamental de estatus social dentro de una comunidad o el estatus puede derivarse de la educación o del trabajo en el sector público. Cuando la tierra es la fundamento del estatus social, puede ser más difícil para las mujeres adquirir derechos sobre la tierra.

Las comunidades enfrentan numerosos desafíos. El grado en que estos desafíos guarden relación con las tierras va a influir la seguridad en la tenencia. La escasez de tierras puede ser una problemática creciente. La degradación de la tierra disminuye la cantidad de tierra agrícola productiva. Puede que la migración, ya sea inmigración o emigración, este cambiando la composición de la comunidad. El cambio climático puede afectar las oportunidades de sustento, particularmente cuando este deriva de la agricultura o la ganadería. Las inversiones de tierra a gran escala (LSBI, por sus siglas en inglés) puede generar más presión sobre las tierras. Muchos de estos desafíos afectan a las mujeres y a los hombres, pero pueden manifestarse de manera diferenciada por género. Por ejemplo, la escasez de tierra puede hacer más difícil que los hombres jóvenes adquieran tierra para establecer sus propios hogares, pero también presiona a las viudas a que cedan la tierra a sus hijos. La emigración masculina deja a la mujer con responsabilidades adicionales en la agricultura, pero sin el reconocimiento de los derechos sobre la tierra es posible que no puedan acceder a algunos servicios.

Por último, dentro de las comunidades puede haber varias instancias para debatir y resolver los asuntos y conflictos relacionados con la tierra. Como se señaló anteriormente, el acceso físico y social a estas instancias va a determinar quiénes van a ser oídos y reconocidos. Las ONG locales e internacionales pueden involucrarse en la comunidad. Pueden trabajar directamente en asuntos relacionados con los derechos a la tierra de las mujeres o pueden influir estas relaciones indirectamente trabajando en otros sectores.

Amenazas y oportunidades

Los detonantes del cambio son las amenazas y las oportunidades relacionadas con los derechos a las tierras de las mujeres. Las amenazas como las oportunidades son factores que fomentan el cambio, para bien o para mal. Al identificar las amenazas potenciales, es posible pensar la mejor forma de mitigarlas, y al identificar las oportunidades potenciales, pueden detectarse nuevos proyectos e intervenciones con el fin de intervenir eficazmente. Una vez más, esta lista no pretende ser exhaustiva sino ilustrativa.

Reforma Legislativa y a las políticas

La reforma de las leyes que discriminan a las mujeres en relación con sus derechos de propiedad es un paso fundamental para la seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres. Muchas de esas reformas legislativas se dan después de un intensa labor de organización e incidencia por parte de los grupos que trabajan por los derechos de las mujeres. Las convenciones internacionales, (p.ej. CEDAW, por sus siglas en inglés) o las declaraciones regionales no se traducen automáticamente en leyes ni políticas nacionales, pero pueden presionar o influir reformas o su implementación a nivel nacional.

Oportunidades o amenazas determinantes también pueden surgir a partir de acontecimientos dentro del mundo de la política que no se originaron por esfuerzos alrededor de los derechos de las mujeres a la tierra. Los esfuerzos de titulación y de registro están teniendo lugar en África y en otros lugares, con el fin de asegurar los derechos a la tierra de manera general, abrir el mercado de tierras o

fomentar la inversión. Sin una manifiesta consideración de los derechos a la tierra de las mujeres, estos cambios puede empeorar sustancialmente su seguridad en la tenencia de la tierra (Lastarria-Cornheil, 1997); sin embargo, cuando los derechos de las mujeres a la tierra son priorizados, algunas mujeres pueden mejorar la seguridad en la tenencia a través de estos procesos.

Las reformas legislativas en otras áreas también pueden afectar las seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres. En particular, las reformas relacionadas con la legislación de familia y de sucesiones ofrecen tanto amenazas como oportunidades. Igualmente, los cambios en las definiciones legales del término “cabeza de hogar” o las restricciones a la capacidad de las mujeres para firmar contratos sin el padre o sin el esposo van afectar los derechos sobre la tierra. Los cambios relacionados con la relación entre la ley consuetudinaria y la ley escrita cambia el panorama legal de la seguridad en la tenencia de las mujeres, por ejemplo, cuando la ley escrita adopta pasos hacia el reconocimiento o codifica las leyes consuetudinarias. Un cambio en la importancia relativa de la ley religiosa puede afectar la seguridad en la tenencia de las mujeres. Las leyes imprecisas, la leyes neutras en cuanto al género, o las leyes que no toman en cuenta las diferencias de género pueden tener un impacto en las mujeres. Por ejemplo, las políticas de descentralización que concede a las comunidades el derecho a autogobernarse pueden ser problemáticas para las mujeres si no definen la pertenencia a la comunidad de manera que incluya expresamente a las mujeres casadas.

Las políticas de Estado para redistribuir la tierra pueden reducir o exacerbar la inseguridad en la tenencia de las mujeres. Si no se pone atención de manera explícita a los derechos de las mujeres a la tierra, la historia sugiere que la tierra será distribuida entre las cabezas de hogar, particularmente entre los hombres cabeza de hogar, sin considerar a los derechos de las mujeres o de otras personas en el hogar.

Programas y políticas agrícolas

Rara vez las políticas agrícolas toman en cuenta la seguridad en la tenencia de las mujeres, bien sea en el diseño, la implementación o la evaluación. Aun así, cualquier cambio en la productividad de la tierra agrícola, y por lo tanto el valor de esa tierra, va a tener implicaciones para la seguridad en la tenencia.

Las intervenciones que ofrecen insumos agrícolas, tales como subsidios para semillas y fertilizantes, servicios de extensión, u otros servicios de asesoría, también pueden incrementar la productividad agrícola teniendo como resultado un incremento en la demanda de tierras. Si no se presta atención a los asuntos de género, estas intervenciones pueden afectar negativamente a las mujeres de dos formas. Primero, a menos que las mujeres sean participantes activas en los proyectos y obtengan los recursos, las brechas de género en la productividad agrícola probablemente aumentarán. Segundo, la seguridad en la tenencia de las mujeres puede debilitarse a medida que aumenta la demanda de tierras.

Las políticas para promover la adquisición de tierras a gran escala por empresas agrícolas o para desarrollar proyectos de infraestructura por parte de elites nacionales o internacionales definitivamente impacta la seguridad en la tenencia de las mujeres. Asimismo, Las inversiones agrícolas a gran escala a través de contratos de aparecería o arrendamiento pueden transformar la seguridad en la tenencia y la economía agrícola local. El impacto en las mujeres va a depender, en parte, de si estas tienen una voz eficaz en la mesa y de si sus intereses están entre aquellos que se consideran afectados o favorecidos por el cambio en el uso de la tierra. Las mejoras en la infraestructura de transporte, como carreteras nuevas, va a incrementar el acceso a los mercados para los agricultores, volviendo más valiosa su tierra. Aquellos con menor seguridad en la tenencia, como las mujeres, pueden perder frente a quienes son más poderosos y pueden aprovechar el aumento del potencial de la tierra tras la mejora.

Educación legal y proyectos de apoyo

Pueden diseñarse proyectos que fortalezcan la seguridad en la tenencia de las mujeres proporcionándoles información sobre sus derechos patrimoniales. Los programas de capacitación legal pueden contribuir a mejorar la comprensión de las personas acerca de los derechos y las protecciones que consagra la ley. Además, los proyectos pueden ofrecer apoyo a las mujeres que interactúan con el sistema legal escrito o consuetudinario por un asunto patrimonial. Los programas de asistencia legal y resolución alternativa de conflictos entrarían en esta categoría.

Poder del Estado y conflicto

La capacidad del estado para proteger los derechos a la tierra y de hacerlo de manera consistente y transparente es fundamental para tener seguridad en la tenencia. Muchos conflictos y guerras civiles son atribuidas, al menos en parte, a asuntos relacionados con la tierra. Los conflictos hacen que la tenencia sea mucho más insegura, al menos en el corto plazo, y puede tener efectos desestabilizadores a largo plazo en las comunidades y en la tenencia. Las mujeres y los hombres experimentan de manera distinta los impactos de los conflictos, y la descomposición en las instituciones estatales y familiares puede presentar amenazas y oportunidades para la seguridad en la tenencia de las mujeres.

Transformación de la economía rural

Los mayores cambios en la economía rural, particularmente la urbanización y la migración de las zonas rurales, puede afectar la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres. Las mujeres pueden quedar en las zonas rurales cuando los hombres emigran de manera temporal o permanente hacia las zonas urbanas a encontrar trabajo, aun así las mujeres siguen careciendo de derechos o siendo excluidas de la toma de decisiones sobre las tierras de las que son responsables. En otras zonas, las mujeres pueden buscar trabajo en ciudades y pueblos.

De manera más general, el crecimiento económico tiende a expandir los mercados y a incrementar el valor de la tierra. Esto tiende a beneficiar a los propietarios con seguridad en la tenencia, mientras que representa una desventaja para quienes dependen del mercado o del intercambio social para acceder a la tierra. Si bien las mujeres tienden a tener mayores desventajas cuando adquieren tierra a través de la herencia en lugar del mercado, los bajos ingresos de las mujeres en el mercado laboral les dificulta acumular el dinero suficiente para comprar o arrendar tierras. (Deere & León, 2003).

La expropiación de tierras por parte del Estado o la adquisición de tierras por parte de una empresa que implique el reasentamiento o la compensación va a tener diferentes consecuencias en hombres y mujeres. Generalmente las mujeres no son compensadas integralmente por sus pérdidas porque ellas solo tienen intereses mas no derechos y porque sus pérdidas no son necesariamente comerciales. Por ejemplo, la recolección de agua y de madera puede ser difícil de valorar en una compensación. También es importante tener en cuenta los derechos de las mujeres a la tierra en casos de reasentamiento o para garantizar que la tierra que se adquiera mediante compensación comprenda los derechos de las mujeres.

Campo de Acción

El campo de acción es donde los actores involucrados movilizan sus recursos de acción para generar cambios. Esto puede considerarse en varios niveles, desde el hogar o la comunidad hasta el nivel nacional o global.

Los actores involucrados no solo van a incluir a las mujeres cuya seguridad en la tenencia de la tierra es objeto de análisis, también incluirán a cualquier otro cuyas acciones afecten la seguridad en la tenencia de las mujeres. Es importante identificar estas personas e instituciones, entre las que se

encuentran las familias y los comités de administración de tierras, los roles que desempeñan o que pueden llegar a desempeñar, sus intereses, los riesgos y las oportunidades que presentan para la seguridad en la tenencia de las mujeres, y que incentivos tienen para comprometerse (o no) a mejorar la seguridad en la tenencia de las mujeres. Es útil pensar en los actores internos (aquellos que están directamente afectados por el resultado en el campo de acción) y en los actores externos (aquellos que influyen en el resultado, pero que no se ven afectados directamente por este). Si bien no es posible o adecuado relacionar a todos aquellos que pueden estar involucrados, las categorías generales de actores incluirían:

- Mujeres y hombres de diferentes edades y posiciones en el hogar
- La familia, el clan, u otros sistemas de parentesco
- Autoridades locales consuetudinarias y religiosas
- Instituciones estatales locales, particularmente las encargadas de la administración de la tierra, pero también de la agricultura, el desarrollo urbano, u otras que puedan afectar la tenencia de tierras
- ONG, espacialmente aquellas que trabajan en el empoderamiento legal o en programas para las mujeres, pero también en temas de agricultura, vivienda, o programas de protección ambiental
- La sociedad civil, incluidas las organizaciones y los movimientos sociales, como los movimientos de mujeres y las asociaciones de pueblos indígenas
- Programas internacionales de asistencia al desarrollo
- Organismos internacionales involucrados en acuerdos, tales como CEDAW o las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia

El siguiente análisis brinda algunos ejemplos para indicar quien debería ser incluido[11].

Los principales recursos de acción que los diferentes actores tienen disponibles van a variar según el contexto pero pueden incluir educación formal, dinero, poder político, el uso de la fuerza, así como movilidad personal, confianza, habilidad para hablar en público, redes personales, y posicionamiento social.

Cuando las intervenciones buscan fortalecer las leyes formales sobre la seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres, los involucrados pueden incluir el órgano legislativo que aprueba dichas reformas, los grupos de base que apoyan estas reformas, y aquellos que se organizan o que alzan su voz en contra de estos esfuerzos. Los recursos necesarios para trabajar eficazmente en esta área pueden incluir habilidades de organización y de oratoria con el fin de dirigirse al órgano legislativo y movilizar un amplio número de personas para apoyar las reformas, y comprender que factores pueden influenciar la voluntad política en una dirección positiva.

Cuando consideramos la implementación de las leyes formales, necesitamos involucrar a aquellos que participan en el sistema de registro de tierras. Para el cumplimiento de las leyes formales, necesitamos incluir a los garantes de derechos: el sistema judicial local, las autoridades policiales, y las autoridades consuetudinarias o religiosas. Estas son las personas que dirimen los conflictos y protegen los derechos que se encuentran amenazados.

Las ONG locales que educan a las mujeres sobre sus derechos también pueden ser actores importantes. En el sistema judicial establecido por la ley, los recursos de acción pueden incluir abogados que hablen en representación de los derechos de una mujer. En un contexto consuetudinario, puede incluir argumentos morales respecto del importante papel de las mujeres en la comunidad y el firme apoyo de destacados miembros de la comunidad.

Cuando los derechos a la tierra son inseguros como consecuencia de amenazas externas a la comunidad, tal como la adquisición de tierras a gran escala por parte de las elites locales o

[11] La identificación de los actores puede conducir a que se preste más atención a lo que debe incluirse en el análisis del contexto.

inversionistas extranjeros, el área de acción puede ser instancias formales o informales donde se llevan a cabo diálogos importantes, donde tienen lugar las deliberaciones, y donde se toman las decisiones. Para las mujeres, las cuestiones primordiales son si las mujeres están involucradas de manera significativa y si los intereses de las mujeres son incluidos cuando se analizan los costos y determinan los beneficios.

Identificar a los jugadores clave y qué recursos movilizan aporta información relevante sobre los procesos y los incentivos para el cambio. Puede ayudar a identificar qué intervenciones podrían ser necesarias, como las que aportan los recursos a actores específicos, por ejemplo, asistentes legales que apoyen a las mujeres que acuden a las cortes. Esta identificación también puede ayudar a determinar si los esfuerzos serían más productivos si se dedican a cambiar los recursos a disposición de las mujeres o a cambiar el sistema.

Resultados: Seguridad en la tenencia de tierra de las mujeres

Como se expuso anteriormente, los principales resultados son las diversas dimensiones de la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres. Los resultados pueden ser un una seguridad en la tenencia de la tierra para las mujeres fuerte o débil. Estos resultados pueden variar entre distintos grupos de mujeres.

Los resultados, a la vez, se retroalimentan para influenciar el contexto de los derechos a la tierra de las mujeres en el futuro. Por ejemplo, un caso jurídico muy publicitado que falle a favor de las mujeres podría incluso influir las normas consuetudinarias en el futuro.

Conclusiones

Este estudio proporciona un marco conceptual para analizar y comprender los factores que influyen en la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres. Está diseñado para que sea útil a investigadores y a profesionales.

Para poder extraer lecciones de los estudios de investigación y de los proyectos sobre los derechos de las mujeres a la tierra, es importante tener abundante información descriptiva sobre el contexto. Usualmente, los estudios e informes de proyectos solamente analizan los factores que parecen sobresalir en ese contexto, por lo que es difícil conocer otras características. Por tanto, el primer paso de cualquier análisis es identificar los diversos elementos de contexto, teniendo en cuenta, como mínimo, los que aquí se han presentado. Al reflexionar sobre los impactos de un proyecto o de una política, tener una descripción detallada del contexto también facilita identificar las posibles consecuencias imprevistas.

Para comprender la seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres en un mundo que se transforma rápidamente, tener en cuenta los detonantes para el cambio nos anima a considerar y documentar los factores que pueden fortalecer o debilitar los derechos a la tierra de las mujeres. Estos pueden estar relacionados directamente a la seguridad en la tenencia de tierra, como la capacitación en temas legales o las intervenciones de certificación de tierras, o pueden ser factores relacionados solamente de manera indirecta, pero crítica, a la seguridad en la tenencia, como el crecimiento económico y la migración.

El campo de acción dirige la atención a todos los que pueden influir la seguridad en la tenencia de las mujeres y los recursos que podrían cambiar los resultados. El campo de acción ofrece un marco para considerar cuándo debemos trabajar para cambiar los recursos disponibles para las mujeres a través de programas para la capacitación en asuntos legales, empoderamiento o educación, y cuándo los

propios sistemas deben cambiar, y como lograrlo. Los investigadores, los responsables de formular políticas y los profesionales deben considerar la seguridad en la tenencia de la tierra de hombres y mujeres; es completamente diferente desarrollar formas para fortalecer la seguridad en la tenencia de las mujeres cuando hombres y mujeres enfrentan inseguridad que cuando las mujeres están en una situación especial de desventaja en razón del género. Al identificar las condiciones y los procesos a través de los cuales se fortalecen los derechos a la tenencia de las mujeres, podemos aprender como tener éxito en estos objetivos.

Finalmente, el marco regresa donde comenzó, considerando cómo conceptualizamos y medimos la seguridad en la tenencia de las mujeres para que podamos comparar la seguridad en la tenencia en distintos contextos.

Referencias

Agarwal, B. (1995). *A Field of One's Own: Gender and Land Rights in South Asia*. Cambridge, R. U.: Cambridge University Press.

Behrman, J., R. Meinzen-Dick, and A. Quisumbing. (2012). The gender implications of large-scale land deals. *Journal of Peasant Studies* 39(1): 49-79. http://dx.doi.org/10.1080/03066150.2011.652621

Budlender, D., & Alma, E. (2011). *Women and Land: Securing Rights For Better Lives*. Ottawa, Canadá: International Development Research Centre.

Deere, C. D., & Leon, M. (2003). The Gender Asset Gap: Land in Latin America. *World Development*, *31*(6), 925–947. http://doi.org/10.1016/S0305-750X(03)00046-9

Galik, C. S., & Jagger, P. (2015). Bundles, Duties, and Rights : A Revised Framework for Analysis of Natural Resource Property Rights Regimes.

Giovarelli, R., & Scalise, E. (2016). *Global Scaling up of Women's Land Rights*. Amsterdam.

Johnson, N. L., Kovarik, C., Meinzen-Dick, R., Njuki, J., & Quisumbing, A. (2016). Gender, Assets, and Agricultural Development: Lessons from Eight Projects. *World Development*, *83*, 295–311. http://doi.org/10.1016/j.worlddev.2016.01.009

Lastarria-Cornhiel, S. (1997). Impact of privatization on gender and property rights in Africa. *World Development*, *25*(8), 1317–1333. http://doi.org/10.1016/S0305-750X(97)00030-2

Meinzen-Dick, R., Quisumbing, A. R., Theis, S., & Doss, C. R. (2017). *Women's Land Rights as a Pathway to Poverty Reduction: Framework and Review of Available Evidence*. Washington, DC.

Meinzen-Dick, R.S., and R. Pradhan. (2002). Legal pluralism and dynamic property rights. CAPRi Working Paper 22. Washington, DC: International Food Policy Research Institute. http://www.capri.cgiar.org/pdf/capriwp22.pdf.

Ostrom, E. (2011). Background on the Institutional Analysis and. *Policy Studies Journal*, *39*(1), 7–27. http://doi.org/10.1111/j.1541-0072.2010.00394.x

Quisumbing, A. R., Estudillo, J. P., & Otsuka, K. (2004). *Land and Schooling: Transferring wealth across generations*. Washington D.C.: International Food Policy Research Institute.

Schlager, E., & Ostrom, E. (1992). Property-Rights Regimes and Natural Resources : A Conceptual Analysis Property-Rights Regimes and Natural Resources : A Conceptual Analysis. *Land Economics*, *68*(3), 249–262.

Slavchevska, V., De la O Campos, A. P., Brunelli, C., & Doss, C. (2017). Beyond Ownership: Tracking progress on women's land rights in Sub-Saharan Africa. En un *Estudio presentado en la World Bank Land and Poverty Conference, Washington DC, del 20 al 24 de marzo.*

Apéndice: Uso del marco conceptual

El marco conceptual identifica una serie de asuntos que deben considerarse en los análisis de la seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres. Si bien los análisis pueden enfocarse en diferentes relaciones o componentes dentro del marco, identificar claramente dónde encajan dentro del marco facilita hacer comparaciones más sólidas.

Hay al menos dos formas en las que el marco puede se puede usar como herramienta de investigación. Primero ofrece las dimensiones clave que se deben analizar y tratar en cualquier estudio acerca de la seguridad en la tenencia de las mujeres. Ya sea que la investigación sea una investigación formativa sobre el estado de los derechos de las mujeres a la tierra, un análisis *ex post* de un cambio que haya tenido lugar, o incluya información inicial y final, prestar atención a estas dimensiones va a facilitar el aprendizaje de lecciones más profundas y puede ofrecer nuevas perspectivas.

Adicionalmente, el marco puede usarse para desarrollar investigación en acción, en la que la investigación acompaña el proceso de diseño y modificación de las intervenciones. El marco conceptual puede usarse como una herramienta de diagnóstico, para identificar posibles desafíos y oportunidades. De esta forma, las intervenciones pueden diseñarse para identificar las necesidades identificadas.

¿Qué es el contexto?

El primer paso es proporcionar una descripción detallada del contexto. Esto va a permitir una comparación más pormenorizada entre estudios de caso. Además, puede mostrar aspectos necesarios para comprender por qué los cambios se dan de manera distinta en algunos lugares que en otros y las numerosas dimensiones que afectan la seguridad en la tenencia de las mujeres. Es útil pensar en algunas preguntas cruciales bajo diferentes categorías, incluidas:

Mujeres

- ¿Quiénes son las mujeres y cuáles son sus características demográficas y socioeconómicas?
- ¿Cuáles son las relaciones de las mujeres con sus familias, comunidades y otros grupos?
- ¿Qué canales tienen las mujeres para expresarse dentro de la comunidad?

Tierra y tenencia de tierra

- ¿Cuáles son las características físicas de la tierra?
- ¿Cuál es/son el/los sistema/s de tenencia actual/es? ¿Cómo se identifican los límites?
- ¿Dónde se encuentra la tierra?
- ¿Cuáles son los distintos acuerdos sociales sobre la tierra? ¿Es tierra ancestral, familiar, de propiedad privada, o algo distinto?
- ¿Cuáles son las formas comunes por las cuales se adquiere la tierra (herencia, compra, adjudicación del Estado, etc.)?
- ¿Los derechos de propiedad son detentados individual o colectivamente? ¿Dentro de los hogares, la propiedad sobre la tierra es individual o colectiva?
- ¿En qué proporción hay documentación formal o informal de los derechos sobre las tierras?
- ¿Cuáles son las dinámicas actuales alrededor de la tierra? ¿Hay un mercado activo de tierras?

Leyes y normas sociales

- ¿Cuáles son las leyes escritas y las leyes consuetudinarias que afectan la seguridad en la tenencia? Esto incluye la legislación en materia de tierras y de familia. Entre los factores relevantes de la legislación de familia están la propiedad conyugal, la herencia, la dote, el precio por la novia, y el divorcio.
- ¿Cuáles son las prácticas matrimoniales? ¿Los matrimonios se formalizan y se registran? ¿Las tasas de divorcio son altas?
- ¿Las normas sociales ven a las mujeres como propietarias legitimas de bienes?
- ¿Como distribuyen su riqueza las familias? ¿A través de herencia, transferencias de dominio por acto entre vivos, dote, etc.?
- ¿Los mecanismos para la resolución de conflictos se perciben como justos y socialmente legítimos?
- ¿De quién es el deber de garantizar que el cumplimiento de los derechos de las mujeres sobre la tierra?

Comunidad

- ¿Qué comunidades locales que se destacan? Se pueden definir territorialmente, en términos étnicos y religiosos, en términos económicos, o en términos de organizaciones e instituciones locales.
- ¿Hay un incremento en la presión sobre la disponibilidad de tierra, p.ej., debido a la perdida de tierras por degradación?
- ¿En qué medida las comunidades están cambiando debido a la migración?
- ¿Cómo se resuelven los conflictos sobre las tierras?

Amenazas y oportunidades

El segundo paso es identificar las amenazas y oportunidades en un contexto particular. Estas pueden ser las políticas o intervenciones especificas que se están evaluando, o pueden ser cambios externos que están teniendo lugar. Algunas categorías importantes de amenazas y oportunidades son:

- Reformas legislativas y de políticas sobre asuntos de tierras y otros asuntos relacionados como la legislación de familia.
- Programas y políticas agrícolas
- Educación legal y programas de apoyo
- Poder del Estado y conflicto
- Transformación de la economía rural, especialmente, la urbanización, la migración y el crecimiento económico

Campo de acción

El campo de acción es donde todas las personas involucradas movilizan los recursos apropiados para influir en el cambio (para mayor o menor seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres). Estos varían dependiendo del contexto específico y de las amenazas y oportunidades.

¿Quiénes son los actores o las partes interesadas? Las categorías amplias de actores incluyen:

- Mujeres y hombres de diferentes edades y posiciones dentro del hogar
- La familia, el clan u otro sistema de parentesco
- Autoridades locales consuetudinarias y religiosas
- Instituciones estatales locales, particularmente las encargadas de la administración de la tierra, pero también de la agricultura, el desarrollo urbano, u otras que puedan afectar la tenencia de

tierras
- ONG, espacialmente aquellas que trabajan en el empoderamiento legal o en programas para las mujeres, pero también en temas de agricultura, vivienda, o programas de protección ambiental
- La sociedad civil, incluidas las organizaciones y los movimientos sociales, como los movimientos de mujeres y las asociaciones de pueblos indígenas
- Programas internacionales de asistencia al desarrollo
- Organismos internacionales involucrados en acuerdos, tales como CEDAW o las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia

¿Qué riesgos representan? ¿Qué oportunidades presentan?

¿Cuáles son los incentivos para comportarse de una manera particular? ¿Qué influencia su comportamiento?

¿Qué recursos necesitan movilizar para ser eficientes?

Resultados: Seguridad en la tenencia de la tierra de las mujeres

El resultado que nos interesa es la seguridad en la tenencia de las mujeres, y en particular los cambios en la seguridad en la tenencia. Por lo tanto, necesitamos indicadores apropiados en distintos momentos.

- ¿Quién tiene derechos sobre la tierra inicialmente?

- ¿Quién detenta qué derechos?
    - Estos derechos incluyen el *usus* (el derecho a usar). El *abusus* (el derecho a modificar), el *usufructus* (el derecho a obtener ganancias), la transferencia (el derecho a transferir el derecho temporal o permanente) y el interés futuro (el derecho a heredar).

- ¿Qué tan seguros son los derechos?
    - Estos se deben examinar junto con las dimensiones de integridad del conjunto, la duración, la solidez, y de si dentro del hogar, el grupo de usuarios o la comunidad los derechos son individuales o compartidos.

RESEARCH CONSORTIUM

El Research Consortium, de Resource Equity, es un centro donde se recopilan, comparten e intercambian conocimientos sobre cómo hacer avanzar los derechos de tierras de las mujeres. A través de este centro, identificamos lagunas de conocimiento y ayudamos a desarrollar una agenda común de investigación para que se pueda comparar, compartir y aplicar con mayor facilidad lo aprendido.

Además, al promover una comunidad de investigadores y practicantes, mejoramos la cantidad y la calidad de la investigación a la vez que proporcionamos oportunidades para investigar más con el objetivo de superar las barreras a los derechos de recursos y tierras seguros para las mujeres en todo el mundo.

AUTORES

Cheryl Doss (cheryl.doss[at]qeh.ox.ac.uk), Associate Professor, Senior Departmental Lecturer in Development Economics, Oxford University, Oxford, United Kingdom.

Ruth Meinzen-Dick (r.meinzen-dick[at]cgiar.org), Senior Research Fellow, International Food Policy Research Institute, Washington, D.C.

La cita: Doss, C., & R. Meinzen-Dick. (2018). Seguridad en la tenencia de tierras de las mujeres: un marco conceptual. Seattle, WA: Research Consortium. https://consortium.resourceequity.org/un-marco-conceptual/